

LA NUEVA REGLA SOBRE LA “CARGA PÚBLICA”



EAST BAY
SANCTUARY COVENANT
Protect. Advocate. Transform.

Febrero 2020

¿Qué Necesitas Saber?*

¿Qué es la “Carga Pública”?

Una prueba para determinar si alguien que está solicitando la tarjeta de residencia permanente (greencard) a través de un familiar (o a una VISA para entrar a los Estados Unidos) es probable que dependa de beneficios públicos en el futuro.

Esta nueva prueba PODRÍA afectar la elegibilidad de las personas que están recibiendo beneficios públicos para obtener una tarjeta de residencia permanente a través de una petición familiar.

La Regla No Aplica Si Tienes:

- Estatus de refugiado o asilado aprobado;
- Visa U, Visa T, VAWA y SIJS aprobada o pendiente;
- Otro estatus de inmigración por razones humanitarias;
- Ó, si obtuviste uno de los estatus mencionados arriba a través de un familiar.



Si ya tienes tarjeta de residencia permanente a través de una petición familiar

- No serás afectado mientras no viajes al extranjero por más de 180 días consecutivos.
- No hay prueba de carga pública para renovar la tarjeta de residencia permanente o solicitar la ciudadanía.

Si no eres elegible para aplicar a residencia permanente (green card) ahora o en el futuro lejano, no hay razón para renunciar a los beneficios necesarios.

DACA o TPS

- La nueva regla no afectará tu solicitud para renovar el DACA o TPS.
- Sin embargo, si su familiar le solicita que obtenga una “green card” en el futuro, la nueva regla PODRÍA afectarlo.

No des de baja los beneficios públicos que recibes sin antes hablar con un(a) abogado(a) de inmigración.

*Estamos agradecidos al Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (ILRC) por su entrenamiento y materiales sobre el Cargo Público.

LA NUEVA REGLA SOBRE LA “CARGA PÚBLICA”



EAST BAY
SANCTUARY COVENANT
Protect. Advocate. Transform.

La Regla Aplica Cuando

Un miembro de tu familia somete una solicitud de petición familiar para que obtengas una tarjeta de residencia permanente (greencard), la nueva regla de la carga pública PUEDE afectarte si recibes los siguientes beneficios públicos:

- Medicaid o Medi-Cal (Pero no incluyendo: Servicios de emergencia; beneficios para los niños(as) con base en la escuela; Medicaid o Medi-Cal usado por niños(as) inmigrantes menores de 21 años de edad; Medicaid o Medi-Cal usado por inmigrantes durante el embarazo y por sobre 60 días después del final de embarazo).
- Cupones de alimentos/SNAP (CalFresh federalmente financiados)
- Asistencia de vivienda de la sección 8 y asistencia de alquiler basada en proyectos
- Viviendas subsidiadas
- Cuidado a largo plazo pagado por el gobierno
- Asistencia en efectivo (TANF, SSI, y asistencia en efectivo estatal y localmente fundada).



¡Si un miembro de tu familia está planeando someter una petición para que obtengas una tarjeta de residencia permanente en un futuro cercano, pide una cita para consultar a un(a) abogado(a) de inmigración los más pronto posible!

Excepción: Si estás obteniendo una tarjeta de residencia permanente a través de una petición de un familiar refugiado/asilado o un estatus derivado de Visa U, Visa T, o VAWA a través de un miembro de tu familia, la regla NO aplica para ti.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

- La regla **no afecta** a solicitudes de tarjeta de residencia permanente sometidas antes del 24 de febrero de 2020.
- Si actualmente eres elegible para recibir beneficios públicos, seguirás siendo elegible después de que la nueva regla entre en vigor.
- Los beneficios públicos que recibe tu familia **no afectarán** tu elegibilidad para una tarjeta de residencia permanente.

NOTA: Esta información básica está principalmente dirigido a personas que están residiendo en los Estados Unidos, particularmente clientes del Santuario, y no apunta a dar consejos legales a sus lectores. Si su situación no encaja perfectamente con alguna de estas descripciones o tiene alguna pregunta, por favor llame al Santuario (East Bay Sanctuary Covenant) al 510-540- 5296 para hacer una cita para hablar con un(a) abogado(a) de inmigración.